



KORTAH WEB.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPM-CH

Chulucanas, 20 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2017, ha dado la siguiente ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 30506 el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú por el plazo de noventa (90) días calendario; siendo el caso que los literales a), b) y c) del numeral 4) del artículo 2 del citado dispositivo legal establecía la facultad de legislar para, entre otros, establecer medidas que permitan fortalecer a las entidades involucradas con la prestación de los servicios de saneamiento, modernizar y fortalecer la gestión de las entidades prestadoras de servicios de agua y saneamiento, la infraestructura y los servicios de saneamiento, y promover, facilitar, optimizar, ampliar y agilizar las inversiones públicas en agua y saneamiento, garantizando la continuidad de las empresas públicas que prestan estos servicios e incluyendo mecanismos con el objetivo de apoyar la ejecución de la política del sector.

Que, resultando necesario establecer un nuevo marco normativo que regule la prestación de los servicios saneamiento a nivel nacional, que establezca medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento y que determine los roles y competencias de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de saneamiento, con la finalidad de fortalecer la prestación de los servicios de saneamiento, fortalecer la gestión de los prestadores de servicios permitiendo así lograr el incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos; con fecha 29 de diciembre de 2016, se ha publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que de acuerdo al Artículo I de su Título Preliminar, tiene por objeto y finalidad lo siguiente:

1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley.
3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el Artículo II del Título Preliminar del D. Leg. N° 1280, refiere que la prestación de los servicios de saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los principios de Acceso Universal, Esencialidad, Inclusión Social, Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, Independencia en el manejo de los recursos financieros y patrimonio, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas de las entidades sectoriales, Buen gobierno corporativo y rendición de cuentas de los prestadores, Eficiencia, Equilibrio económico financiero, y Protección del ambiente y uso eficiente del agua.

Que, en concordancia con dichos principios, el artículo 3° del D. Leg. N° 1280 declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización; asimismo, refiere que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la citada Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población, precisando que los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles. Asimismo el numeral 4.3 del artículo 4° señala que *"Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen"*.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 15° del D. Leg. N° 1280 refiere que son prestadores de los servicios de saneamiento: a) las Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b) las Unidades de Gestión Municipal; c) los Operadores Especializados; y, d) las Organizaciones Comunales. Agrega que el Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Morropón-Chulucanas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia del Recurso Humano, la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP, PAP Y TUPA) para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza municipal, de conformidad con las disposiciones que sobre el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento, apruebe en su oportunidad el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP.(r) José E. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

